

370.

Fonseca, Septiembre de 2020.

## A QUIEN INTERESE

Municipio, Barrancas - La Guajira

**ASUNTO:** Respuesta ENT-5796. Problemática ambiental relacionada con la presencia de Botadero Satélite en zona contigua a la Institución Educativa Paulo VI, zona urbana del Municipio de Barrancas – La Guajira. Exp. 260/20.

Cordial Saludo.

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, en cumplimiento de sus funciones de máxima Autoridad Ambiental en el Departamento de La Guajira, y previa exposición de los siguientes hechos y consideraciones:

Que en atención a queja ambiental interpuesta con radicado referido en el asunto, personal técnico de esta Corporación evaluó la información suministrada y realizó visita de inspección ocular el pasado 21 de septiembre del 2020, al sitio de interés ubicado en zona contigua a la Institución Educativa Paulo VI con Coord. Geog. Ref. 72°47.782'O - 10°57.375"N del Municipio de Barrancas – La Guajira; procediendo a rendir Informe Técnico, en el que se registra que:

(...)

*Al sitio se accedió saliendo del Municipio de Fonseca, tomando la carretera nacional en su paso por el Municipio de Barrancas, girando a la izquierda a la altura de la Institución Educativa Paulo VI.*

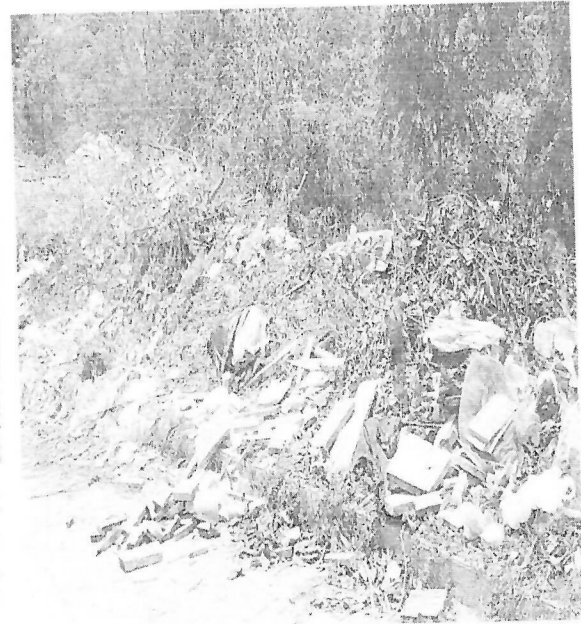
*La visita fue realizada por funcionarios en comisión por parte de CORPOGUAJIRA.*

### OBSERVACIONES:

#### 1. Botadero Satélite (Coord. Geog. Ref. 72°47.782'O - 10°57.375"N).

- Se corroboró que en el lugar efectivamente existe presencia de residuos sólidos dispuestos inadecuadamente.
- En este botadero se identificó la presencia de residuos plásticos, residuos orgánicos, vidrios, cartón, entre otros.
- Se estima un volumen de residuos promedio de veintiún (21m<sup>3</sup>).

REGISTRO FOTOGRÁFICO



## CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES

Luego de analizar el resultado de la visita de inspección ocular, se realizan las siguientes consideraciones y conclusiones:

1. Se constató que efectivamente existe disposición inadecuada de residuos sólidos.
2. El sitio cuenta con condiciones para la proliferación y propagación de vectores.
3. En el sitio se presentan olores ofensivos.
4. Deterioro del paisaje.
5. Los recursos con probabilidades de riesgos son: suelo, paisaje y aire.

**Intensidad:** La afectación sobre el bien de protección es considerada baja, ya que la presencia de los residuos sólidos dispuestos inadecuadamente, no representan una afectación del recurso.

**Extensión:** El área aproximada donde se evidenció la presencia de residuos sólidos dispuestos inadecuadamente es de 3000 m<sup>2</sup>.

**Persistencia:** El tiempo de recuperación corresponde a un tiempo no mayor a seis (6) meses.

**Reversibilidad:** Por medios naturales el bien de protección ambiental afectado volverá a sus condiciones anteriores a la afectación en un tiempo no mayor a un (1) año.

**Recuperabilidad:** El área afectada se recuperará con medidas de gestión ambiental a corto plazo, con un tiempo no mayor a seis (6) meses.

En razón a lo anterior y en virtud de que son funciones de esta Corporación la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales, y promover y ejecutar adecuadamente acciones contra las afectaciones ambientales, **se requirió al Ente Territorial Municipio de Barrancas para que:**

1. Dé cumplimiento a lo establecido en su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, como responsable de la disposición de los residuos sólidos.
2. El Municipio y la empresa prestadora del servicio público de aseo, continúen realizando la gestión necesaria para mejorar la prestación del servicio, así como lo establece en su Artículo 6° del Decreto 2981 de 2013 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 2015) “*Es responsabilidad de los Municipios y Distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera eficiente*”.
3. Se proceda con la erradicación del botadero satélite ubicado en las coordenadas geográficas descritas en el Informe Técnico.
4. Implemente campañas de concientización a los habitantes sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos y las afectaciones que pueden generar su mala disposición a la salud y al ambiente.



5. Implemente el Comparendo Ambiental como instrumento de control, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1259 del 2008 (Compilada en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 2015).

Con toda atención:

**ESTELA MARÍA FREILE LOPESIERRA**

Directora Territorial Sur – CORPOGUAJIRA

Correo Electrónico: [e.freile@corpoguajira.gov.co](mailto:e.freile@corpoguajira.gov.co)

Teléfonos: + (5) 7756500 - 3108980584

Dirección: Calle 13 - Km 1 Salida hacia Barrancas, Fonseca - La Guajira

Proyecto: J. Acosta  
Rafael D.



Carrera. 7 No 12 -25  
Teléfonos: (5) 7273905 telefax (5)7273904  
[www.corpoguajira.gov.co](http://www.corpoguajira.gov.co)  
Laboratorio: (5) 7285052 – Fonseca; teléfonos: (5) 7756123  
Riachaca – Colombia.